



Resolución Ministerial

N° 341-2019-EF/10

Lima, 19 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

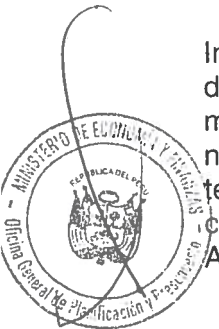
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo institucional (POI), dentro del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el Cuadro N° 1 del numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" define al PEI como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política y tiene un horizonte de planeamiento mínimo de tres (03) años; y, al POI como un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, teniendo un periodo mínimo de tres (03) años de acuerdo con el periodo del PEI en el caso del POI Multianual, y de un (01) año en consistencia con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) en el caso del POI Anual;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía, señala que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional, bajo su liderazgo, que interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y en la cual participan funcionarios de la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe; y que, además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2017-EF/10, se constituye la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas" y el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas";



Co



Que, por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye la creación y modificación de órganos y unidades orgánicas, las mismas que deben ser incorporadas, según corresponda, en la conformación de la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario actualizar la conformación de la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas" y del "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas", bajo el marco legal vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Constitución de la Comisión de Planeamiento Estratégico

1.1 Constitúyese la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas", adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- El/La Ministro(a) de Economía y Finanzas, quien la preside.
- El/La Viceministro(a) de Economía.
- El/La Viceministro(a) de Hacienda.
- El/La Secretario(a) General.
- El/La Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.

1.2 La "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas", se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas durante todo el ciclo de planeamiento estratégico y tiene por objeto revisar, priorizar y validar el proceso de planeamiento con la asesoría técnica del órgano de planeamiento.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico

La "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas", tiene las siguientes funciones:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Revisar los informes de evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI).



6



Resolución Ministerial

Artículo 3. Constitución del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico

3.1 Constitúyese el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/La representante del/de la Viceministro(a) de Economía.
- El/La representante del/de la Viceministro(a) de Hacienda.
- El/La representante del/de la Secretario(a) General.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Dirección General de Abastecimiento.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Enlace.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos.
- El/La representante del/de la Director(a) General de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos.



6



- El/La representante del/de la Director(a) Ejecutivo(a) del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.
- El/La representante del/de la Procurador(a) Público(a).
- El/La representante del/de la Presidente(a) del Tribunal Fiscal.
- El/La representante del/de la Defensor(a) del Contribuyente y Usuario Aduanero.
- El/La representante del/de la Director(a) de Comunicaciones.
- El/La representante del/de la Secretario(a) Técnico(a) de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625.
- El/La representante del/de la Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Fiscal.

3.2 La coordinación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico está a cargo del/de la Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión.

3.3 Los miembros representantes que integran el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”, deben ser acreditados por los órganos o unidades orgánicas respectivas en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Artículo 4. Funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico

El “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”, tiene como función el asistir a la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”, en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI).

Artículo 5. Vigencia

La vigencia de la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas” y del “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”, es de carácter permanente.

Artículo 6. Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7. Derogación de la Resolución Ministerial N° 476-2017-EF/10

Derógase la Resolución Ministerial N° 476-2017-EF/10, que constituyó la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas” y el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 8. Publicación

Publicase la presente Resolución en el portal institucional (www.mef.gob.pe), e Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas, así como disponer su difusión a todo el personal del Ministerio mediante correo electrónico institucional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

